



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintitrés. –

PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO:	HERNANDO HURTADO QUINTERO
RADICACIÓN:	<b>05001 31 03 001 2019-00002-00</b>
ASUNTO:	<b>Requiere parte demandante</b>
Correo electrónico:	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

Previo el pronunciamiento con miras a la calificación de la notificación electrónica surtida al demandado en el asunto, se requiere a la parte demandante, atendiendo la previsión contenida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que manifieste que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informando la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes. Lo anterior, atendiendo que en el libelo demandantario la apoderada judicial de la demandante, informó no tener conocimiento en relación a la dirección electrónica del demandando Hernando Hurtado Quintero.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

**Adriana Patricia Ruiz Pérez**  
Secretaria

JR